

## ANEXO I Resolución N.º 129/2025

### REGLAMENTO GENERAL DE CONGRESOS Y EVENTOS

**Artículo 1:** Que de acuerdo a lo que establece la ley 9553 Art. 5 y Estatuto Art. 3. Funciones, atribuciones y deberes del colegio profesional, crease el reglamento General de Congresos y Eventos.

**Artículo 2:** El Colegio de Licenciados y Técnicos en Química e Industrias de la Alimentación de la Provincia de Córdoba, podrá organizar Congresos y Eventos vinculados a las profesiones, incumbencias, campos ocupacionales e interés en general de los matriculados, los cuales se registrarán por el presente Reglamento General para su organización y desarrollo, pudiéndose confeccionar uno específico y/o modificar aspectos según la temática y avance en el desarrollo del Congreso, si así lo requiere.

#### DE LA ORGANIZACIÓN

**Artículo 3:** La estructura funcional de los Congresos y Eventos estará formada por tres comités, el Ejecutivo, el Académico/Científico y el Asesor, en función de los requerimientos específicos de los mismos. Los miembros integrantes de los comités serán designados por el Directorio de este colegio profesional y durarán en sus funciones hasta el cumplimiento de su cometido.

**Artículo 4: El Comité Ejecutivo** estará integrado por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un Tesorero y hasta cinco vocales, como máximo, para cubrir la concreción de los distintos planes de acción.

**Artículo 5: El Comité Académico/Científico** estará integrado por un coordinador general, cuatro coordinadores de áreas (un coordinador por cada área, Alimentos, Salud, Ambiente y Derecho Jurídico), hasta quince vocales, como máximo, para cubrir la concreción de los distintos planes de acción.

**Artículo 6: El Comité Asesor** estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y hasta seis vocales.

#### DEL COMITÉ EJECUTIVO

**Artículo 7:** Funciones del Comité Ejecutivo:

- a) Confeccionar el presupuesto de gastos y proponer las fuentes de financiamiento.
- b) Efectuar el control de gestión de su ejecución.
- c) Proponer los aranceles que deberán abonar los participantes.

- d) Definir normas y procedimientos para otorgar becas e invitaciones especiales sujetas ambas a la resolución final del Directorio.
- e) Coordinar con el área de comunicación la difusión y divulgación de cada evento.
- f) Preparar los actos protocolares de apertura y cierre, contactos con los medios de prensa, la divulgación y difusión.
- g) Atender lo relativo a los aspectos operativos de la organización, debiendo dentro de los noventa días de finalizado, conformar la rendición de cuentas.

## DEL COMITÉ ACADÉMICO/CIENTÍFICO

### Artículo 8: Funciones del Comité Académico/Científico:

- a) Proponer temas del Congreso, conferencias y mesas redondas a realizar.
- b) Proponer la invitación de instituciones o personas con actuación relevante en relación con los temas a tratar en cada evento.
- c) Proponer la publicación del contenido de los documentos finales.
- d) Fijar la fecha tope de recepción de los trabajos.
- e) Procurar que las distintas profesiones que el colegio matricula estén representadas, así como estimular la participación de los profesionales.
- f) Leer y evaluar los trabajos presentados y decidir sobre la aceptación y/o publicación de los mismos. Para el caso que un trabajo sea aportado por un autor, miembro del Comité Académico/Científico, el mismo se abstendrá de intervenir en su lectura, evaluación y decisión.
- g) Establecer el orden de las exposiciones, de autores de trabajos y expositores, de acuerdo con la cantidad de trabajos aprobados y seleccionados para exposición.

## DEL COMITÉ ASESOR

**Artículo 9:** Tendrá como función brindar apoyo y asesoramiento a los Comités Ejecutivo y Académico/Científico. Además, participará de la organización y coordinación de las distintas actividades a realizar.

## DE LOS DOCUMENTOS DE TRABAJO

**Artículo 10:** Las opiniones vertidas en los trabajos y ponencias serán de carácter exclusivamente personal de los autores y no expresarán el juicio de este Colegio Profesional sobre los temas tratados.

**Artículo 11:** El Colegio de Licenciados y Técnicos en Química e Industrias de la Alimentación de la Provincia de Córdoba podrá divulgar, publicar y difundir todos los trabajos y ponencias que hayan sido aprobados como material de trabajo en un libro de resúmenes con registro ISBN en formato digital y físico, como un aporte social, cultural y científico.

## DE LAS SESIONES

**Artículo 12:** Las sesiones plenarias del Congreso podrán ser presididas por el presidente de alguno de los Comités quien establecerá la modalidad de tratamiento de cada área temática.

**Artículo 13:** Los integrantes del Comité Académico/Científico funcionarán como Comisión ad-hoc, a efectos de preparar el proyecto de conclusiones, que recogerá, además de las opiniones vertidas en los documentos presentados, los debates que originaron su tratamiento.

**Artículo 14:** El Comité Académico/Científico, de acuerdo con lo establecido, presentará en la sesión plenaria el proyecto de conclusiones elaborado por la Comisión ad-hoc. Las conclusiones deberán contar con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

## DE LAS CONCLUSIONES

**Artículo 15:** El Colegio de Licenciados y Técnicos en Química e Industrias de la Alimentación de la Provincia de Córdoba procederá a la divulgación de los documentos de trabajo utilizados durante las sesiones, juntamente con las conclusiones arribadas y toda otra presentación de carácter técnico efectuada durante su realización.

## DE LA DIVULGACIÓN

**Artículo 16:** El Colegio de Licenciados y Técnicos en Química e Industrias de la Alimentación de la Provincia de Córdoba difundirá el resultado del Congreso con el alcance y destino que se considere oportuno, respetando todos los derechos.



FORASTIERI, Erika Yohana  
Secretaría  
MP: N° 436



APRILE, Sergio Eduardo  
Presidente  
MP: N° 069

# CoNASA <sup>+In</sup> | 2027

III CONGRESO NACIONAL DE ALIMENTOS, SALUD Y AMBIENTE. II CONGRESO INTERNACIONAL - GLOBAL